

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL ÁREA AGROALIMENTARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **“LA UNACH”**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. LUÍS IVÁN CAMACHO MORALES, SECRETARIO ACADÉMICO, DR. ROBERTO VILLERS AISPURO, SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y, POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA**, EN LO CONTINUO **“EL ITSC”**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO, MTRO. RICARDO PANIAGUA RODAS, ASISTIDO POR LA IBQ. MARÍA MAGDALENA PÉREZ SALGADO, DIRECTORA ACADÉMICA, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de mayo del 2014, **“LA UNACH”** y **“EL ITSC”** suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el que establecieron las bases y los mecanismos de colaboración conforme a los cuales **“LAS PARTES”** llevarán a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus correspondientes misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias, destacando la realización de actividades de investigación científica, intercambio y cooperación académica para elevar la calidad de las funciones educativas que ambas instituciones educativas tienen comendadas.
2. Que, con decisión, **“LAS PARTES”** se han sumado a la Cruzada Nacional contra el Hambre, impulsada por los gobiernos de la República y del Estado de Chiapas, a través de la formación de recursos humanos de alta calidad, de la formulación de propuestas científicas y tecnológicas en el área agroalimentaria y de la extensión de los servicios, la vinculación y la difusión de la cultura, orientadas al combate a la pobreza y la marginación de los chiapanecos.

### DECLARACIONES

#### I. Declara **“LA UNACH”** que:

I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;



- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio específico de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010, quien en este acto la representa.

I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## II. Declara "EL ITSC" que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede para todos los efectos legales en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, creado mediante Decreto N° 178, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas N° 240, con fecha 9 de junio del 2004.

II.2 Su objeto es el impartir e impulsar la educación superior tecnológica, propiciando la calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa.

II.3 El Director General Encargado del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, Mtro. Ricardo Paniagua Rodas, tiene facultades para suscribir el presente convenio específico, como lo acredita con el instrumento notarial número 456, volumen número 6, de fecha 30 de abril de 2014, pasado ante la fe del Lic. César Bernardino Serrano Nucamendi, titular en ejercicio de la Notaría Pública número 149 del Estado de Chiapas, en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, potestades que, a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno.

II.4 Señala como domicilio legal, para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Carretera Panamericana km. 995, C. P. 30400, en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

## III. Declaran "LAS PARTES" que:

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LA UNACH**” Y “**EL ITSC**” para fortalecer sus capacidades académicas, la calidad y competitividad de sus programas educativos, la investigación y la extensión de los servicios, la vinculación y la difusión de la cultura, en el área agroalimentaria.

### SEGUNDA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar las actividades académicas que enseguida se enlistan, las cuales son enunciativas más no limitativas, basadas en sus respectivos planes, programas y proyectos educativos, así como las que se deriven de la ejecución de este instrumento:

- a) Movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Diseño y operación de programas educativos de licenciatura y posgrado conjuntos y de doble titulación, en diversas modalidades, convencionales y no convencionales.
- c) Organización de diplomados, cursos, talleres y prácticas académicas.
- d) Realización de proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- e) Préstamo de espacios educativos, infraestructura y equipamiento para la realización *in situ* de actividades académicas.
- f) Uso y consulta de acervos bibliográficos y documentales e información académica.
- g) Desarrollo de actividades de extensión de los servicios, de vinculación con organizaciones sociales y económicas, y de difusión de la cultura agroalimentaria.

### TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” elaborarán un Programa Específico de Colaboración, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, que contemple las actividades señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las acciones, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez validado y debidamente autorizado por los integrantes del Comité Técnico, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

### CUARTA: COMITÉ TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico que estará encargado de la elaboración, validación y autorización de “**EL PROGRAMA**”, coordinar su operación e instrumentación académica y evaluar sus resultados. Dicho Comité estará integrado por dos representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, designándose:

Por “**LA UNACH**”:

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales.

Cargo: Secretario Académico.

Teléfono: 01(961)6178017

Correo electrónico: ivan.camacho@unach.mx





Nombre: C. P. Claudia Guadalupe López Magdaleno.  
Cargo: Coordinadora de la Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial.  
Teléfono: 01(966) 6621625.  
Correo electrónico: lopmag4@hotmail.com

Por **“EL ITSC”**:

Nombre: IBQ. María Magdalena Pérez Salgado  
Cargo: Directora Académica  
Teléfono: 01(968) 6844779  
Correo electrónico: direcacademica@tecdecintalapa.edu.mx

Nombre: Ing. Mariana Valdespino León  
Cargo: Jefa de División de la Carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias  
Teléfono: 01(968) 6844779  
Correo electrónico: alimentarias@tecdecintalapa.edu.mx

**QUINTA: RECURSOS.**

**“LAS PARTES”** son conformes en que los recursos, necesarios para el diseño, implantación, operación y evaluación de **“EL PROGRAMA”**, serán aportados de común acuerdo de manera paritaria, responsabilizándose cada institución del pago de los gastos que origine la participación de su personal académico, sus procesos administrativos internos y la movilidad de sus alumnos.

Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de **“LAS PARTES”** estarán disponibles para la consulta y uso por parte de los académicos, personal técnico, administrativo y alumnos que participen en **“EL PROGRAMA”**, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de ellas, debiendo observarse las disposiciones internas de cada institución que regulen el uso de instalaciones, bibliotecas, insumos (los cuales correrán a cargo de los académicos, personal técnico, administrativo y alumnos que participen en **“EL PROGRAMA”**), equipamientos e infraestructuras académicas.

Asimismo, se tiene por entendido que, en el marco de las disposiciones existentes en cada organización y salvaguardando los derechos de propiedad intelectual, se apoyará el intercambio de información documental, bibliográfica y electrónica, facilitando el acceso a las redes de información, bibliotecas virtuales u otros medios electrónicos de información.

**SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

En todos los programas educativos, documentos, materiales, investigaciones, patentes y servicios que se generen al amparo del presente Convenio Específico de Colaboración, se deberán reconocer los derechos de propiedad intelectual e industrial y dejar constancia que han sido producidos en el marco de este instrumento jurídico y darse los créditos correspondientes a los autores.

Si al interior de **“LAS PARTES”** existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

### **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN.**

- a) La difusión de los resultados parciales y finales de las investigaciones conjuntas, deberá contar con la autorización por escrito de ambas instituciones.
- b) En toda publicación, deberá otorgarse los créditos institucionales a quien corresponda.
- c) Publicar los resultados de las investigaciones conjuntas, sufragando los gastos en partes iguales en la primera edición y en forma discrecional en las subsecuentes.

### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que pueda ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

### **NOVENA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**", para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**EL ITSC**", ni con "**LA UNACH**".

### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia de cinco (5) años, pudiéndose prorrogar a gestión de alguna de "**LAS PARTES**" por períodos iguales, mayores o menores, según sea convenido, siempre y cuando se haga saber dentro de los treinta días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser revisado y, en su caso, modificado por "**LAS PARTES**", mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificatorio o addendum.

### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

En cualquier momento, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado este instrumento, dando aviso por escrito, previo informe y evaluación del representante de cada una de las instituciones participantes. No obstante e independientemente del motivo o causa que origine la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, a menos de que se trate de un motivo grave o urgente por el que no se puedan finalizar, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.



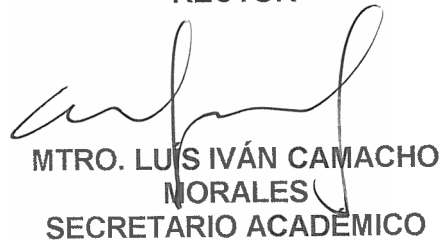
**DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias existentes, a través del Comité Técnico previsto en la Cláusula Cuarta de este instrumento, o de las personas que “LAS PARTES” expresamente designen para tal fin.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por “LA UNACH”

  
MTRO. JAIME VALLS ESPONDA  
RECTOR

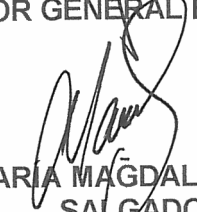
  
MTRO. LUIS IVÁN CAMACHO  
MORALES  
SECRETARIO ACADEMICO

  
DR. ROBERTO VILLERS AISPURO  
SECRETARIO AUXILIAR DE  
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

  
LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA  
DIRECTOR JURIDICO

Por “EL ITSC”

  
MTRO. RICARDO PANIAGUA RODAS  
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

  
IBQ. MARÍA MAGDALENA PÉREZ  
SALGADO  
DIRECTORA ACADEMICA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración en el Área Agroalimentaria que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa con fecha 26 de mayo de 2014, instrumento que consta de 06 fojas útiles, en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.